

LA OBRA HUMANITARIA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Es cierto que la Sociedad de Naciones ha demostrado impotencia para “hacer respetar y mantener la integridad territorial y la independencia política de sus miembros” en caso de agresión exterior, cuyo es uno de sus fines primordiales consignado en el artículo 10 del Pacto; pero no es menos exacto que en otros muchos casos ha tenido francos éxitos que demuestran sus eficaces servicios en bien de la Humanidad, no siendo aventurado afirmar que no existe región europea en que la influencia de las decisiones de la Liga no se hubiere dejado sentir. Y en cuanto al resto del mundo, gracias a los convenios internacionales auspiciados por la Sociedad y que pasan de dos mil; el tránsito, la protección y auxilio a los refugiados, la organización del trabajo, su obra sanitaria y social, la jurídica de la Corte Permanente de Justicia Internacional, etc., sus actividades han sido indiscutiblemente benéficas.

La Sociedad se encarga de mandar comisiones de encuesta para zanjar conflictos políticos y ha solucionado satisfactoriamente algunos muy importantes; estudia los problemas de seguridad, del arbitraje, de higiene, la trata de mujeres y niños; las cuestiones financieras y económicas; tráfico del opio y otras drogas nocivas; la unificación del derecho privado; la protección de las misiones indígenas; la administración de las regiones sujetas a su mandato. . .

En su organismo autónomo, la Corte Permanente de Justicia Internacional, un comité de juristas se ocupa de la trascendental y meritísima obra de co-dificación progresiva del Derecho Internacional y está siempre a la disposición de los Gobiernos que deseen someterle sus controversias, que son resueltas por once jueces de la más alta jerarquía moral e intelectual.

La Sociedad de las Naciones cuenta con organismos técnicos,

comisiones consultivas, temporales o permanentes; con institutos internacionales como el de ~~co~~poración Intelectual, el del Cinematógrafo Educativo y el de Unificación del Derecho Privado. Ha creado la *Oficina Internacional del Trabajo* con diversos grupos que estudian las migraciones obreras, el trabajo indígena, las estadísticas del trabajo, las crisis económicas, los paros, los seguros sociales, la higiene industrial, el trabajo agrícola y la situación de los trabajadores intelectuales.

Entre las cuestiones políticas resueltas satisfactoriamente por intervención de la Liga, podemos mencionar las siguientes:

Islas Aland.—A raíz de la guerra, los habitantes de estas islas deseaban su unión a Suecia, pero como Finlandia se opusiera a tal deseo, alegando soberanía sobre el archipiélago, surgió un conflicto que agravóse a tal punto, que ameritó la intervención del Consejo, el cual reconoció los derechos de Finlandia; pero teniendo en consideración las reivindicaciones de Suecia y de los isleños, “acordó, primero, la promulgación de ciertos acuerdos, avalados por la Sociedad de las Naciones, tendientes a garantizar la nacionalidad sueca de los habitantes; y segundo, la conclusión de un acuerdo referente a la no fortificación y desmilitarización del archipiélago”. Decisiones acatadas por entrambas partes.

Alta Silesia.—Conforme al Tratado de Versalles, los habitantes de la Alta Silesia deberían decidir, los plebiscitos, si deseaban ser incorporados a Alemania o a Polonia. Verificados los sufragios, ni los representantes de los gobiernos, ni el comité de especialistas, se pusieron de acuerdo sobre las nuevas fronteras silesianas; estallando mientras tanto una insurrección polaca en Silesia que “estuvo a punto de provocar una ruptura entre los aliados y una guerra entre Polonia y Alemania”. La intervención del Supremo Consejo salvó el serio incidente después del nombramiento de una comisión formada por los representantes de Bélgica, Brasil, China y España, que, asesorados de dos expertos, elaboraron un convenio que mereció la aprobación de las partes litigantes, convenio “en el que se estipuló especialmente la intervención del Consejo de la Sociedad para el arreglo de ciertas cuestiones, admitiendo para otras la competencia del Tribunal Permanente de Justicia Internacional.”

Albania.—Admitida Albania como miembro de la Liga, los albaneses se quejaron de continuas violaciones de su territorio por parte del reino Servo-Croata-Esloveno y de Grecia. El Consejo, después de escuchar a los representantes de los invadidos y de los invasores y de estudiar y dictaminar sobre el caso, consiguió que estos últimos declararan estar dispuestos a respetar las fronteras fijadas por la Conferencia de Embajadores y evacuar inmediatamente todo el terreno en litigio, evacuación que se llevó a cabo puntualmente.

Fue entonces cuando Lord Balfour, refiriéndose al éxito obtenido por la comisión enviada al efecto a Albania, declaró que “ningún organismo, ningún hombre de Estado del mundo, habían sido capaces de realizar lo que la Sociedad de las Naciones acaba de hacer.”

Jaborcina.—Después de la guerra, las buenas relaciones existentes entre Polonia y Checoslovaquia se vieron agudamente alteradas por cuestiones de fronteras, especialmente concretadas al distrito de Jaborcina, en los Cárpatos Septentrionales. Decididos aquellos gobiernos a someter sus diferencias al Consejo de Embajadores, éste fijó una línea que adjudicaba Jaborcina a Checoslovaquia, redactándose “algunos protocolos especiales que debían formar parte integrante del acuerdo que debía de fijar de una manera definitiva la frontera.”

Desacuerdo franco-británico en 1921.—Francia promulgó ciertos decretos adjudicando la nacionalidad francesa a todo individuo en Túnez o en la zona francesa de Marruecos, llamando al servicio militar a los ciudadanos de origen maltés nacidos en Túnez, y como la legislación británica considera ingleses a tales personas, surgió un conflicto, que no pudiendo arreglar entre sí los gobiernos de París y Londres, lo sometieron al Consejo de la Liga, llegándose al fin a “un acuerdo amistoso”, en el cual intervino el Tribunal Permanente de Justicia Internacional.”

Conflicto italo-griego.—Cuando la conferencia de embajadores designó una comisión para que fijara la frontera greco-albanesa, el general italiano Tellini y cuatro de sus acompañantes fueron asesinados en territorio griego. El Gobierno italiano exigió al de Grecia por tales crímenes, “la presentación de excusas y una

completa reparación”, y como Grecia aceptara dar las excusas, pero no la reparación, que parecióle excesiva, surgió un gran conflicto porque las autoridades navales italianas ocuparon la isla de Corfú “con objeto de garantizar la reparación exigida”. Habiendo intervenido la Sociedad de Naciones en el asunto, el Consejo, primero, y la Conferencia de Embajadores, después, detuvieron un *casus belli* que parecía inminente, remitiendo el asunto al estudio de un comité de juristas para que estudiara y fijara la responsabilidad de un Estado por los crímenes políticos cometidos en su territorio, fijándose y pagándose las reparaciones de acuerdo con la Liga y evacuando Italia la isla de Corfú.

Revista *Mundo Libre*.— Sept.— 1949